

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industrial de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Navarro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Navarro, S. A.», con domicilio en Madrid calle Marqués del Riscal, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Navarro, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 132 KV., con conductores de aluminio-acero, de 143,4 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos de celosía, que irá protegida en todo su recorrido por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 7,2 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de Restañó y su término en la de Camporrión, propiedad ambas de la Empresa peticionaria, sitas en el Concejó de Amieva. La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía generada en la central de nueva instalación «Restañó», transportándola a la de «Camporrión».

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales contenidas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Jaén, Badajoz, Madrid y Salamanca por las que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

10.521. «Ceres número cuatro». Casiterita y volfram. 20. Cardena.
10.559. «Ceres número seis». Casiterita y volfram. 49. Cardena.

Jaén

13.992. «Hispania». Hierro. 20. Mancha Real.
14.177. «Cruz Norte». Cobre. 46. Andújar.
14.805. «Mina Mingorramos». Volframio. 83. Andújar.
15.803. «Paquito». Volfram y casiterita. 192. Andújar.
11.203. «Por si acaso». Hierro. 16. Martos.
14.195. «Nuestra Señora de la Paz». Carbón. 20. Bélmez de la Moraleda.
14.291. «Las Juntas». Cloruro sódico. 4. Jaén.
14.605. «La Maravilla». Plomo. 24. Vilches.
14.711. «Remedios». Volframio. 120. Andújar.

Badajoz

9.816. «Nuestra Señora de los Remedios». Plomo. 35. Azuaga (Badajoz).

Madrid

1.750. «Luisa segunda». Silex. 28. Románcos (Guadalajara).

Salamanca

Provincia de Salamanca

1.763. «Dos». Volframio. 20. Barruecopardo.
1.764. «Benita». Volfram. 18. Martinamor.
1.931. «La Isabelita». Estaño. 9. San Pedro de Rozados.
1.952. «Manolita». Plomo. 19. Martinamor.
1.998. «La Mayor». Estaño. 10. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Salamanca y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Segovia

736. «José Alberto». Cobre. 207. El Espinar.

Provincia de Madrid

2.058. «Mina Santa Rosa». Caolín. 306. Santa María de la Alameda.